REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0040

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **ESTARSE A LO RESUELTO**
PROCESO: VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.
DEMANDANTE: LIBARDO OSORIO MENDEZ.
DEMANDADO: BETINA MERTINEZ MENDEZ Y LIBANIEL AVILA CHAVERRA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00149-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a brindar impulso procesal al presente proceso VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA después de resuelto el recurso de alzada por el Juzgado Civil Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla – Valle del Cauca propuesto en contra de la Sentencia No.014 de marzo 9 de 2020 emitida por esta judicatura.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El día 23 de septiembre de 2021, se allega por parte del JUZGADO CIVIL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE, el expediente correspondiente al proceso referenciado luego de resuelto el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia No. 014 de marzo 9 de 2020, proferido por este Despacho Judicial.

A folios 16 a 27 digital del cuaderno No. 3 obra copia de la sentencia No. 023 de julio 29 de 2021 proferida por el superior funcional de esta instancia judicial y por medio del cual se **CONFIRMA EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el superior, JUZGADO CIVIL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA a través de la Sentencia No.023 de julio 29 de 2021 y mediante la cual se declaró:

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

"PRIMERO: **CONFIRMAR** en todos sus puntos la Sentencia Oral No.014 de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), proferida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de SEVILLA-VALLE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en constas en esta instancia. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE…"

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **005** DEL 19 de enero de 2022.

EJECUTORIA: _____

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0001e5180786e911c84649f7d7c69a2ce6b293988c6f1f02560d6f68c67f4928**
Documento generado en 18/01/2022 12:35:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica